

# RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 5496 (06 DE AGOSTO DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UNOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira tiene para la venta: 1 tráiler para motocicleta, 1 cofre de seguridad, 219 CPU's con teclado y mouse y 119 Pantallas, bienes que la Universidad no requiere para sus fines misionales y han sido retirados del servicio.

Que existe la decisión de vender, el tráiler, el cofre de seguridad y los equipos de cómputo, de acuerdo a las razones de conveniencia y oportunidad expuestas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, bienes cuyas especificaciones y demás datos generales aparecen en relación adjunta y que forma parte de este documento.

Que los bienes relacionados, previa disposición de Vicerrectoría Administrativa y financiera, fueron avaluados de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad y el Decreto No.4444 de 2008, avalúo que arrojó un valor comercial total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$46.000.000.00)

Que con el objeto de lograr mayor acogida en la convocatoria de la subasta se hace necesario una publicidad de los bienes ofertados en subasta mediante todos los canales disponibles en la región.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUBASTA PÚBLICA: Autorizar el procedimiento de subasta pública previsto en el Estatuto de Contratación para enajenar los bienes que aparecen en relación adjunta y convocar a todas las personas hábiles, naturales o jurídicas a participar en la subasta de los citados bienes, que se hará mediante audiencias a realizarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, por espacio de 2 meses según cronograma adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: POSTOR HÁBIL: Será postor hábil en la subasta, la persona natural o jurídica que acredite con el correspondiente formato o recibo haber consignado en favor de la Universidad Tecnológica de Pereira el 20% del valor del avalúo comercial de cada bien que se subasta, en la cuenta corriente Bancolombia No. 07336505403 o en la Tesorería de la UTP a través de recaudos del FAVI.

ARTÍCULO TERCERO: TRÁMITE DE LA AUDIENCIA. El trámite de la audiencia de la subasta pública será el siguiente:

Las ofertas se presentarán en forma escrita en urna, en la audiencia o por correo.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 5496 (06 DE AGOSTO DE 2019)

- La apertura de las ofertas será en audiencia de adjudicación uno por uno de los bienes, a excepción de los equipos de cómputo que se hará por grupo de modelo homogéneo.
- De las ofertas presentadas se seleccionarán las tres (3) mejores propuestas económicas de cada uno de los bienes a subastar para poder participar en las pujas correspondientes, a excepción de los equipos de cómputo y las pantallas que se hará por grupo de modelo homogéneo y podrán participar en las pujas todos los oferentes.
- En la audiencia se harán las pujas necesarias según el interés que se demuestre sin recesos.
- La postura mínima será el avalúo comercial ordenado por la administración para la presente subasta.
- La adjudicación se hará a la postura más alta una vez que se hubiere anunciado de viva voz en tres ocasiones, por quien conduce la audiencia.
- En el caso de que un oferente no se encuentre presente en la audiencia y su propuesta es inferior al valor de adjudicación y si quedaren equipos para adjudicar se le llamara para que nivele al valor de adjudicación.
- Cerrado este trámite el Rector o quien dirige la subasta adjudicará en la misma audiencia y contra su decisión no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARATORIA DE DESIERTA: la subasta se declarará desierta total o parcialmente cuando a ella no concurra ningún postor hábil o no haya pluralidad de oferentes, o las ofertas no cubran al menos el avalúo comercial del bien que esté en subasta, con la posibilidad de volver a incluir esos bienes en la próxima audiencia.

PARÁGRAFO: cuando el bien haya sido ofertado por la vía de la subasta o por otro medio de venta en más de una ocasión este podrá adjudicarse con un solo postor hábil.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD: La venta que por este acto se da apertura, deberá publicarse en los diversos medios que dispone la Universidad, tales como la página Web, la Emisora, Campus, Carteleras, un aviso de prensa regional por cada audiencia, así como la elaboración y distribución de unos plegables que contengan completa y resumida información del presente proceso de subasta. De igual manera se fijarán carteles de difusión en el inmueble que se está vendiendo indicando un teléfono institucional donde se pueda suministrar la información detallada a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS: La Universidad devolverá los depósitos a los postores que participaron en la subasta, dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la audiencia, con excepción del depósito del adjudicatario que permanecerá como garantía de seriedad de la oferta y lo perderá a favor de la universidad si no consignare el saldo del precio subastado en el término fijado para ello en la audiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS: Todos los bienes a subastar se venden como cuerpo cierto y se entregan en el estado y forma en que se encuentran. La UTP no otorga ninguna garantía por la funcionalidad de los equipos, del tráiler, del cofre de seguridad y del vehículo una vez se produzca su entrega al comprador.



# RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 5496 (06 DE AGOSTO DE 2019)

ARTÍCULO OCTAVO: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente resolución se resolverán oportunamente mediante adendos que serán igualmente publicados en los mismos medios previstos anteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los seis (6) días del mes de agosto del año 2019.

LUIS HERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Rector

Elaboró: Jorge Iván García Arenas Revisó: Juan Cajigas Santacruz

		· .